

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00137-00

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY, PARA PROVEER.
Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por los trámites del proceso EJECUTIVO SINGULAR y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P.; y observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S., 87 del C.G.P., y que el título allegado, Facturas, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en favor de GRANDES MAQUINAS S.A.S., y en contra de SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y AGUA NATURAL S.A.S. E.S.P., por la cantidad principal de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.767.808,00) por concepto de capital contenido en las Facturas allegadas, y que se relacionan a continuacion:

FACTURA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
No. 223	\$ 201.500,00	Agosto 27 de 2019
No. 224	\$ 115.935,00	Agosto 27 de 2019
No. 225	\$ 400.000,00	Agosto 27 de 2019
No. 226	\$ 246.000,00	Agosto 27 de 2019
No. 231	\$ 83.326,00	Septiembre 02 de 2019
No. 257	\$ 114.772,00	Septiembre 27 de 2019
No. 259	\$ 27.965,00	Septiembre 27 de 2019
No. 260	\$ 367.781,00	Septiembre 27 de 2019
No. 261	\$ 690.920,00	Septiembre 27 de 2019
No. 270	\$ 519.609,00	Octubre 02 de 2019
TOTAL	\$ 2.767.808,00	

a.) Por los intereses de mora solicitados, desde el día siguiente al vencimiento de cada factura, conforme se relacionaron anteriormente, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. CARLOS AUGUSTO VELANDIA CORREA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

JULIO 17 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA